I.E.D. JESUS MISERICORDIOSO
Nit. 802.001.809-5
RESOLUCION RECTORAL - ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATACION
No CONT. 010:
31-Julio-2026

El suscrito rector de la institución educativa, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO
Que la institución educativa con miras a buscar el cumplimiento de los fines estatales y educativos, mediante inició un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato, con base a lo establecido en la Ley 715, Decreto 4791 de 2008 y siguiendo los trámites establecidos en el Manual de contratación.
Que la institución educativa, con base a lo establecido en el manual de contratación y con el fin de suplir la necesidad descrita en los estudios previos, inicio el proceso de contratación cuyo objeto es
OBJETO CONTRACTUAL: **ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO DE PLATAFORMA INSTITUCIONAL SISMAC PARA GENERACIÓN DE BOLETINES EN LÍNEA, CERTIFICADOS DE NOTAS, CARNETS, DIPLOMAS, ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR, ADAPTACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICO, HOSTING Y DOMINIO PARA EL AÑO 2026**
Que en el referido proceso y al término de la misma, presentaron propuestas las siguientes personas:

PROPUESTAS:			
Fecha	**Cédula / Nit**	**Telefono**	**valor de propuesta**
31/7/2026	1042349588	3016773994	1570000
31/7/2026	92514072	3162207059	2200000
31/7/2026	22648966	3002266185	2120000

Que acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, se procede a adjudicar el proceso No. **CONT. 010 a DANY DANILO PAZ SALAZAR** por cumplir con los requisitos exigidos y presentar una propuesta beneficiosa (menor precio) para la institución educativa.

RESUELVE
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso en la modalidad de Régimen especial a: **DANY DANILO PAZ SALAZAR**, Identificado con numero de documento **1042349588.** Quien presento propuesta para cumplir con el objeto contractual por valor de **1570000**

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente documento al adjudicatario del proceso, a través de la plataforma de contratación SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La oficina de tesorería de la institución educativa, procederá a realizar los registros presupuestales y contractuales correspondientes al presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente documento no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la ciudad de **BARRANQUILLA** el día **31-Julio-2026.**

FIRMA:

RECTOR**: JIMMY WILSON VILLALBA BALLESTAS**
CC: **8.671.688**
ORDENADOR DEL GASTO